



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL APARTADO "A" FRACCIÓN V Y APARTADO "B" FRACCIÓN XI INCISO C) DEL ARTÍCULO 123° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE MATERNIDAD.

Suscriben, Diputadas Ana Lilia Herrera Anzaldo, Norma Angélica Aceves García y Laura Barrera Fortoul, del Grupo Parlamentario del PRI; Diputadas Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, Martha Estela Romo Cuéllar, Wendy Maricela Cordero González y Paulina Aguado Romero del Grupo Parlamentario de PAN; Diputada Eunice Monzón García del Grupo Parlamentario del PVEM, Diputadas Taygete Irisay Rodríguez González y María del Rocío Banquells Núñez, del Grupo Parlamentario de MC, Diputada Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia del Grupo Parlamentario del PRD, todas integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia. Así como, las diputadas Karina Marlen Barrón Perales, María José Sánchez Escobedo, Marcela Guerra Castillo, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Montserrat Alicia Arcos Velázquez, Sue Ellen Bernal Bolnik, Sayonara Vargas Rodríguez, Cynthia López Castro, Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, Eufrosina Cruz Mendoza, Ma. de Jesús Aguirre Maldonado, Adriana Campos Huirache, Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Sofía Carvajal Isunza, María Guadalupe Alcántara Rojas, Johana Montserrat Hernández Pérez, Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila, María Elena Serrano Maldonado, Melissa Estefanía Vargas Camacho, Alma Carolina Viggiano Austria, Paloma Sánchez Ramos, Cristina Ruiz Sandoval, Frinné Azuara Yarzabal, María del Refugio Camarena Jáuregui; y los diputados Eduardo Enrique Murat Hinojosa, Rodrigo Fuentes Ávila, Carlos Iriarte Mercado, osé Luis Garza Ochoa, Marco Antonio Mendoza Bustamante, José Francisco Yunes Zorrilla, Ismael Alfredo Hernández Deras, Augusto Gómez Villanueva, Ildefonso Guajardo Villarreal, Miguel Sámano Peralta, Javier Casique Zárata, Brasil Alberto Acosta Peña, Juan Francisco Espinoza Equia, Hiram Hernández Zetina, Jaime Bueno Zertuche, Ricardo Aguilar Castillo, Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Eduardo Zarzosa Sánchez, José Antonio Gutiérrez Jardón, Pedro Armentía López, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI; Diputadas Fabiola Rafael Dircio, Elizabeth Pérez Valdez, Olga Luz Espinosa Morales, Ana Cecilia Luisa, Gabriela Fernanda Sodi Miranda y Laura Lynn Fernández Piña y Diputados Luis Ángel Espinosa Cházaro, Jesús Alberto Velázquez Flores, Mauricio Prieto Gómez, Héctor Chávez Ruiz, Francisco Javier Huacus Esquive y Marcelino Castañeda Navarrete, integrantes del Grupo Parlamentario del PRD. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 66, 68, 77 numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL APARTADO "A" FRACCIÓN V Y APARTADO "B" FRACCIÓN XI INCISO C) DEL ARTÍCULO 123° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE MATERNIDAD.** con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La primera infancia es un periodo fundamental y crucial en el desarrollo de diversas capacidades de las y los niños, las cuales repercutirán a lo largo de toda su vida adulta. Razón por la cual, diversas organizaciones se han preocupado y ocupado por las deficiencias que puedan existir en la atención de estas niñas y niños.

Prueba de ello es el evento realizado en el Senado de la República el pasado 22 de febrero, el cual fue titulado 1er Encuentro Legislativo de Alto Nivel para la Primera Infancia como resultado de la articulación entre Pacto por la Primera Infancia, y Fundación JUCONI México, organizaciones que en coordinación con la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados sumaron esfuerzos para presentar una propuesta de agenda legislativa en temas relevantes a la primera infancia¹ de los cuales, esta comisión atiende y reconoce su arduo trabajo haciendo propias sus inquietudes y señalamientos a fin de atender las necesidades más apremiantes de la primera infancia.

En dicho marco, se ha identificado que dentro del mercado laboral y al rededor del mundo las mujeres enfrentan diversas dificultades que las privan de la vida laboral pública, variadas razones como los estereotipos, creencias, costumbres y los roles de género invisibilizan y perpetúan las condiciones que relegan a las mujeres del campo laboral hacia espacios privados, prueba de esto son los datos que INEGI y CONEVAL comparten, pues se observa que solo 4 de cada 10 madres estaban económicamente activas al cierre del 2020, además de identificar que la incorporación de madres en el mundo laboral cae 5 puntos porcentuales durante los primeros años de vida de los hijos².

Es decir, decidir tener hijos e hijas para las mujeres en México representa una reducción en las posibilidades de participar laboralmente, pues en promedio la tasa de ocupación de mujeres madres fue del 55% mientras que las mujeres sin hijos registraban una tasa laboral en promedio del 65%³. Todo esto se interpreta en la observación de las limitantes que se traducen en el cuidado de las y los hijos, los trabajos domésticos no remunerados y las dificultades para encontrar licencias de maternidad que coadyuven con la crianza de sus hijos y que les permitan seguir manteniendo sus puestos.

En otras palabras, institucionalmente todavía hay barreras que les impiden a las mujeres incorporarse plenamente en el mundo laboral, pues los periodos de licencia no permiten las condiciones necesarias para el cuidado óptimo de las y los niños recién nacidos.

Esto, repercute directamente en una de las prácticas más esenciales de la primera infancia que es la lactancia materna, pues se ha observado como el pronto retorno de las mujeres en periodos de lactancia reduce las posibilidades de que se realice esta práctica y que si las madres dejan de amamantar a sus hijos antes del tiempo recomendado en su mayoría es por regresos pronto a los trabajos y no por falta de interés⁴.

Dicha problemática afecta en gran escala la vida de las madres, de las y los hijos y de la sociedad en general, pues se estima que las malas prácticas de lactancia le cuestan al país

¹ 1er. Encuentro Legislativo de Alto Nivel para la Primera Infancia. Obtenido de:
<https://www.pactoprimerainfancia.org.mx/1elanpi/#boletines4>

² IMPRESCINDIBLE REDUCIR BRECHAS DE GÉNERO EN EL MERCADO LABORAL, EN ACTIVIDADES DE CUIDADOS Y DEL HOGAR. Obtenido de:
https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2022/COMUNICADO_03_SISTEMA_INDICADORES_POBREZA-GENERO_2016_2020.pdf

³ La falta de educación y desigualdad nublan el festejo del Día de las Madres. Obtenido de:
<https://expansion.mx/economia/2022/05/09/estadisticas-madres-mexico-economia>

⁴ Maternidad y paternidad en el lugar de trabajo en América Latina y el Caribe. Obtenido de:
https://www.unicef.org/iac/media/13931/file/Maternidad_y_paternidad_en_el_lugar_de_trabajo_en_ALC.pdf



entre \$745.6 y \$2,416.5 millones de dólares anuales⁵. Esto porque se sobrepone la urgencia inmediata de regresar al trabajo para no perder la fuente de ingreso sobre la consideración de la lactancia como un proceso crucial y elemental en la vida de las y los niños, pues dentro de todas las dificultades enumeradas para las mujeres en el mundo laboral se suma una más que es la de realizar esta decisión, elegir entre seguir amamantando a sus hijas e hijos o tener que volver al trabajo.

En este sentido, se debe plantear la ampliación de los periodos de maternidad como una alternativa que proporciona elementos a las mujeres para prevenir la caída en la situación de pobreza y de posicionamiento estable en el entorno laboral.

Propuesta que ha tenido base y sustento en recomendaciones internacionales como lo son la Recomendación sobre la protección de la maternidad, 2000 por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) donde se estipula la procuración de la licencia de maternidad a dieciocho semanas, por lo menos, una prolongación de la licencia de maternidad en el caso de nacimientos múltiples y la estipulación del derecho a elegir libremente cuándo tomará su licencia de maternidad, antes o después del parto⁶.

Resaltando que el periodo de licencia materna actual, que se estableció desde 1974, debe actualizarse con respecto a la concordancia de las necesidades contemporáneas, la labor de las mujeres no está relegado más únicamente al hogar, la realización profesional no debe estar limitada por mecanismos de licencias que no permitan un sano cuidado de las y los hijos, un mecanismo que hace elegir entre conservar su actividad económica o alimentar oportunamente a sus hijas e hijos.

Teniendo presente que jurídicamente las y los niños tienen derecho a las condiciones de bienestar desde el primer momento, así como un sano desarrollo integral que les brinde una protección de la salud, además de poseer el principio de consideración para el diseño y ejecución de las políticas públicas para la protección de los derechos, como bien lo establece la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

"Artículo 17. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

- i. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria;*
- ii. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones, y*
- iii. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos."*

Por lo que con el fin de lograr y alcanzar el interés superior de la niñez que garantice su sano y apropiado desarrollo se propone ampliar el periodo de licencia de maternidad a 24 semanas forzosas en atención al óptimo cuidado de sus hijas e hijos, en donde se pueda percibir un salario íntegro y conservar su empleo sin ninguna consecuencia negativa.

⁵ The costs of inadequate breastfeeding of infants in Mexico. Obtenido de: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/25733643/>

⁶ R191 - Recomendación sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 191). Obtenido de: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R191



En este tenor debe de tenerse presente que una vez aprobada la modificación al artículo 123 Constitucional, a fin de lograr una correcta homologación, se deberán generar las reformas concernientes a las leyes secundarias, como lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, por lo que se propone en una primera propuesta la siguiente modificación:

| Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos | |
|--|---|
| Texto Vigente | Texto Propuesto |
| <p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">I. a la IV.</p> <p style="padding-left: 40px;">V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;</p> <p style="padding-left: 40px;">VI. a la XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">I. a la X.</p> <p style="padding-left: 40px;">XI. ...</p> <p style="padding-left: 80px;">a) a la b)</p> <p style="padding-left: 40px;">c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día,</p> | <p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">I. a la IV.</p> <p style="padding-left: 40px;">V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de veinticuatro semanas, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. Las mujeres durante el embarazo podrán elegir libremente cuándo iniciará este período de descanso, antes o después del parto. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos o extraerse la leche con el mismo fin;</p> <p style="padding-left: 40px;">VI. a la XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">I. a la X.</p> <p style="padding-left: 40px;">XI. ...</p> <p style="padding-left: 80px;">a) a la b)</p> <p style="padding-left: 40px;">c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de veinticuatro semanas de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. Las mujeres durante el embarazo podrán elegir libremente cuándo iniciará este período de descanso, antes o después del parto. En el período de lactancia tendrán dos descansos</p> |



| | |
|--|---|
| <p>de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.</p> <p>d) a la f)</p> <p>XXI. a la XIV. ...</p> | <p>extraordinarios por día, de una hora cada uno, para alimentar a sus hijos o extraerse la leche con el mismo fin. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.</p> <p>d) a la f)</p> <p>XXI. a la XIV. ...</p> |
|--|---|

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL APARTADO "A" FRACCIÓN V Y APARTADO "B" FRACCIÓN XI INCISO C) DEL ARTÍCULO 123° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE MATERNIDAD.

Primero. Se reforma el apartado "A" fracción V y apartado "B" fracción XI inciso C) del artículo 123° de la Constitución Política Mexicana.

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a la IV.

V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de **veinticuatro** semanas, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. **Las mujeres durante el embarazo podrán elegir libremente cuándo iniciará este periodo de descanso, antes o después del parto.** En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus **hijos o extraerse la leche con el mismo fin**;

VI. a la XXXI. ...

B. ...

I. a la X.

XI. ...

a) a la b)

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de **veinticuatro semanas** de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. **Las mujeres durante el embarazo podrán elegir libremente cuándo iniciará este periodo de descanso, antes o después del parto.** En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de **una** hora cada uno, para alimentar a sus hijos **o extraerse la leche con el mismo fin**. Además, disfrutarán de

asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d) a la f)

XXI. a la XIV. ...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión, en un plazo improrrogable de 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las adecuaciones normativas a la Ley Federal del Trabajo, a la Ley de Seguridad Social, a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a efecto de observar el cumplimiento de la reforma en materia de ampliación de las licencias de maternidad.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, el 7 de marzo de 2023

ATENTAMENTE

Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo
Dip. Norma Angélica Aceves García
Dip. Laura Barrera Fortoul
Dip. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo
Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada
Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez
Dip. Martha Estela Romo Cuéllar
Dip. Wendy Maricela Cordero González
Dip. Paulina Aguado Romero
Dip. Eunice Monzón García
Dip. Diputadas Taygete Irisay Rodríguez González
Dip. María del Rocío Banquells Núñez
Dip. Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia
Dip. Karina Marlen Barrón Perales
Dip. María José Sánchez Escobedo
Dip. Marcela Guerra Castillo
Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz
Dip. Montserrat Alicia Arcos Velázquez
Dip. Sue Ellen Bernal Bolnik
Dip. Sayonara Vargas Rodríguez
Dip. José Luis Garza Ochoa
Dip. Cynthia López Castro
Dip. Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejada

Dip. Eufrosina Cruz Mendoza.
Dip. Ma. de Jesús Aguirre Maldonado
Dip. Adriana Campos Huirache
Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel
Dip. Mariana Erandi Nassar Piñeyro
Dip. Sofía Carvajal Isunza
Dip. María Guadalupe Alcántara Rojas
Dip. Johana Montserrat Hernández Pérez
Dip. Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila
Dip. María Elena Serrano Maldonado
Dip. Melissa Estefanía Vargas Camacho
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria
Dip. Paloma Sánchez Ramos
Dip. Cristina Ruiz Sandoval
Dip. Frinné Azuara Yarzabal
Dip. María del Refugio Camarena Jáuregui
Dip. Eduardo Enrique Murat Hinojosa
Dip. Rodrigo Fuentes Ávila
Dip. Carlos Iriarte Mercado
Dip. Marco Antonio Mendoza Bustamante
Dip. José Francisco Yunes Zorrilla
Dip. Ismael Alfredo Hernández Deras
Dip. Augusto Gómez Villanueva



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Dip. Idefonso Guajardo Villarreal
Dip. Miguel Sámano Peralta
Dip. Javier Casique Zárate
Dip. Brasil Alberto Acosta Peña
Dip. Juan Francisco Espinoza Equia
Dip. Hiram Hernández Zetina
Dip. Jaime Bueno Zertuche
Dip. Ricardo Aguilar Castillo
Dip. Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino
Dip. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez
Dip. José Antonio Gutiérrez Jardón
Dip. Pedro Armentía López

Dip. Fabiola Rafael Dircio
Dip. Elizabeth Pérez Valdez
Dip. Olga Luz Espinosa Morales
Dip. Ana Cecilia Luisa
Dip. Gabriela Fernanda Sodi Miranda
Dip. Laura Lynn Fernández Piña
Dip. Luis Ángel Espinosa Cházaro
Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Dip. Mauricio Prieto Gómez
Dip. Héctor Chávez Ruiz
Dip. Francisco Javier Huacus Esquivé
Dip. Marcelino Castañeda Navarrete.

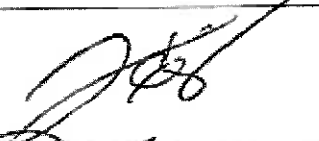

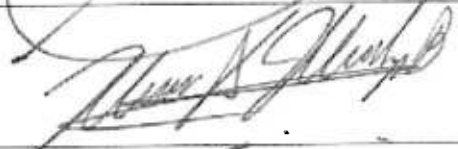
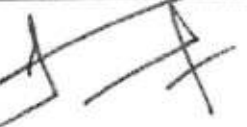
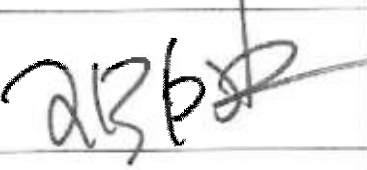

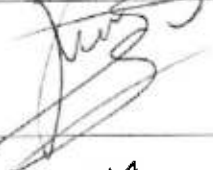


INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL APARTADO "A" FRACCIÓN V Y APARTADO "B" FRACCIÓN XI INCISO C) DEL ARTÍCULO 123° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA, EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE MATERNIDAD.

HOJA DE FIRMAS

| | |
|-----------------------------|--|
| ADRIANA CAMPOS AURACHE |  |
| ISMAEL A. HERNÁNDEZ DERAS |  |
| Leire Borrero Fortou |  |
| Fuensanta Guerrero Esquivel |  |
| Marimar Nassari Pineda |  |
| SOFIA CARVAJAL ISUNZA |  |
| Norma Angélica Aceves G. |  |
| Udelmo Cruz Jacdo |  |
| Augusto Gomez ✓ |  |

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL APARTADO "A" FRACCIÓN V Y APARTADO "B" FRACCIÓN XI INCISO C) DEL ARTÍCULO 123º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA, EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE MATERNIDAD.

HOJA DE FIRMAS

| | |
|-----------------------------------|---|
| José Luis Barza Ochoa |  |
| Carmelita Martínez |  |
| Marco Antonio Mendoza B |  |
| José Francisco Yones Zorrilla |  |
| Antonia Lorente |  |
| Nepco Iovone Sabina Diaz T. C. |  |
| Juan Francisco Espinosa Egencia |  |
| EUFROSINA CRUZ M. |  |
| Ma. de Jesús Aguirre Maldonado |  |








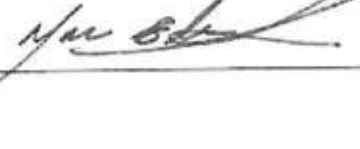
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL APARTADO "A" FRACCIÓN V Y APARTADO "B" FRACCIÓN XI INCISO C) DEL ARTÍCULO 123° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA, EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE MATERNIDAD.

HOJA DE FIRMAS

| | |
|---|--|
| Dip. Karina M. Páramo Perdes |  |
| Maria Jose' Sanchez ^{Escobedo} | Majo Escobedo |
| Dip. Marcela Guerra |  |
| Dip. Blanca Alcala |  |
| Montserrat Arcos |  |
| Eduardo Murat |  |
| Sue Ellen Benal Bolive |  |
| Rodrigo Fuentes Ariza |  |
|  Dayana Vargas |  |

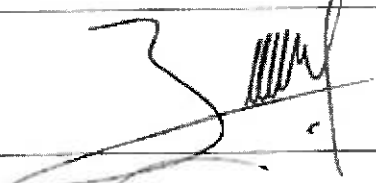


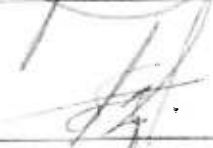
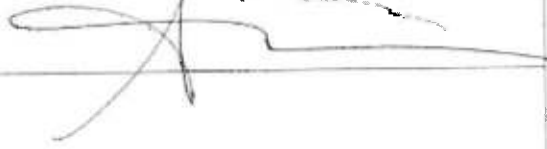
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL APARTADO "A" FRACCIÓN V Y APARTADO "B" FRACCIÓN XI INCISO C) DEL ARTÍCULO 123º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA, EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE MATERNIDAD.

HOJA DE FIRMAS

| | |
|----------------------------|--|
| Maribel Sánchez P. |  |
| Amir Canique |  |
| María Guadalupe Alcantara |  |
| Montserrat Hernandez Perez |  |
| Brasil Alberto Acosta Peña |  |
| Hiram Hernández Retiva |  |
| Maribel Villaseca |  |
| MA ELENA SERRANO |  |
| | |


INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL APARTADO "A" FRACCIÓN V Y APARTADO "B" FRACCIÓN XI INCISO C) DEL ARTÍCULO 123º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA, EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE MATERNIDAD.

HOJA DE FIRMAS

| | |
|----------------------------|--|
| Jaime Bueno Farrucha |  |
| Ricardo Acacilin Cosletto |  |
| Nelisson E. Vargas Canacho |  |
| Leandro Jimenez Espino |  |
| Alma Carolina Vazquez A |  |
| | |
| | |
| | |
| | |

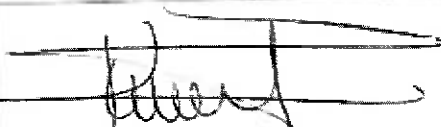
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL APARTADO "A" FRACCIÓN V Y APARTADO "B" FRACCIÓN XI INCISO C) DEL ARTÍCULO 123° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA, EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE MATERNIDAD.

HOJA DE FIRMAS

| | |
|-------------------------|---|
| Eduardo Zarcosa Sánchez |  |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

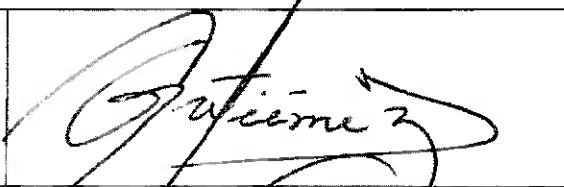
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL APARTADO "A" FRACCIÓN V Y APARTADO "B" FRACCIÓN XI INCISO C) DEL ARTÍCULO 123º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA, EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE MATERNIDAD.

HOJA DE FIRMAS

| | |
|-----------------------------------|--|
| María del Refugio Camarena Juárez |  |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |


INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL APARTADO "A" FRACCIÓN V Y APARTADO "B" FRACCIÓN XI INCISO C) DEL ARTÍCULO 123° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA, EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE MATERNIDAD.

HOJA DE FIRMAS

| | |
|---|--|
| <p>MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ VALDEZ DIPUTADA FEDERAL</p> |  |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

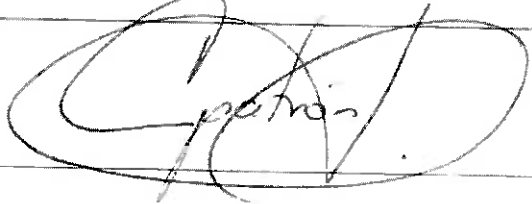
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL APARTADO "A" FRACCIÓN V Y APARTADO "B" FRACCIÓN XI INCISO C) DEL ARTÍCULO 123° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA, EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE MATERNIDAD.

HOJA DE FIRMAS

| | |
|-----------------------------------|--|
| Taygete Irisay Rodríguez González |  |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL APARTADO "A" FRACCIÓN V Y APARTADO "B" FRACCIÓN XI INCISO C) DEL ARTÍCULO 123° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA, EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE MATERNIDAD.

HOJA DE FIRMAS

| | |
|--|--|
| <i>Lecilia Anunciación Patón Muñada.</i> |  |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Angel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>